

PROTOCOLOS Y DOCUMENTOS HOMOLOGADOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DE ANDALUCIA

/

PROTOCOLS AND DOCUMENTS APPROVED BY THE EDUCATIONAL INSPECTION OF ANDALUSIA

José Francisco Pérez Aguilar

Servicio de Inspección de Educación de Huelva

Resumen

En la actualidad, los diferentes campos profesionales elaboran protocolos cuyas principales finalidades suelen estar centradas en desarrollar sus técnicas, ahorrar tiempo y facilitar su trabajo especializado. En dichos protocolos, se incluyen métodos a desarrollar, instrumentos a aplicar y directrices a seguir para lograr objetivos mediante procedimientos homologados, que respondan a las demandas y situaciones específicas solicitadas.

La inspección educativa no está ajena a esta realidad y, progresivamente, elabora sus protocolos y documentos homologados e; igualmente, los actualiza y los publica. De este modo, sus actuaciones se desarrollarán con seguridad jurídica y transparencia, ya que los motivos, resultados e instrumentos para valorarlas serán conocidos con antelación. Además de lo anterior, los protocolos posibilitan un desarrollo eficaz y eficiente, así como una respuesta en tiempo y forma con ahorro de esfuerzo.

En el presente artículo se va a ensayar un breve marco teórico para situar el objeto del mismo, analizar la planificación y desarrollo del trabajo de inspección y las evidencias recogidas en los planes de actuación, relacionadas con los protocolos y documentos homologados de la inspección educativa de Andalucía.

Palabras clave: inspección educativa, plan general de actuación, protocolos, procedimientos, informes, actuaciones, homologación, métodos, técnicas.

Abstract

At present, the different professional fields elaborate protocols whose main purposes are usually focused on developing their techniques, saving time and facilitating their specialized work. These protocols include methods to be developed, instruments to be applied and guidelines to be followed in order to achieve objectives through approved procedures that respond to the demands and specific situations requested.

The educational inspection is not alien to this reality and, progressively, elaborates its protocols and approved documents; likewise, it updates and publishes them. In this way, their actions will be carried out with legal certainty and transparency, since the reasons, results and instruments to assess them will be known in advance. In addition to the above, the protocols enable efficient and efficient development, as well as a response in time and form with savings of effort.

In the present article, a brief theoretical framework will be tested to situate the object of the same, analyze the planning and development of the inspection work and the evidences gathered in the action plans, related to the protocols and approved documents of the educational inspection of Andalusia.

Key words: educational inspection, general plan of action, protocols, procedures, reports, actions, approval, methods, techniques.

Introducción

La inspección educativa realiza sus funciones con arreglo a planes generales que se concretan para cada curso académico, dimensionando sus objetivos, definiendo las actuaciones a desarrollar e incluyendo algunos instrumentos a aplicar. Dichos planes siempre han recogido mecanismos de homologación y coordinación que, progresivamente, han repercutido favorablemente en la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actuaciones de los inspectores.

No obstante, la distribución de competencias en materia educativa entre Estado y Comunidades autónomas, la compleja realidad y los tiempos de los centros docentes y del sistema educativo, así como la adecuación al contexto demanda la planificación y coordinación de actuaciones así como a situaciones que garanticen respuestas eficaces y eficientes para la comunidad educativa y seguridad jurídica para los inspectores.

Esta necesidad de planificación y coordinación exige prever y definir con precisión los procedimientos a seguir por parte de los inspectores y elaborar instrumentos que garanticen evidencias fiables y válidas. De este modo, las propuestas y recomendaciones quedarán favorablemente sustentadas, contribuyendo a optimizar la organización y funcionamiento de los centros, programas y servicios educativos o, en su caso, a adecuar sus acciones a la normativa vigente, mediante la formulación de los requerimientos que procedan.

A lo anterior, la inspección educativa responde planificando y desarrollando sus actuaciones o situaciones que, a requerimiento de la normativa vigente, demanden un informe de inspección, mediante protocolos y documentos, englobados en procedimientos homologados, donde se determinan criterios, métodos y técnicas comunes.

1. Marco conceptual

En la actualidad, la mayoría de profesionales desempeñen su labor mediante protocolos de actuación, que se erigen como la referencia técnica de su tarea y que incluyen un conjunto de procedimientos y procesos ordenados

para alcanzar un fin. Es decir, dichos protocolos ordenan las prácticas profesionales, constituyen uno o varios métodos y engloban unas técnicas, que se representan en los procedimientos planificados y que deben seguirse para recorrer las diferentes fases y procesos del mismo con el objetivo de lograr los fines previstos.

En términos generales, Sánchez, González, Molina y Guil (2011), citando a Sánchez y Sanz¹, proponen que un protocolo es un acuerdo entre profesionales expertos en un determinado tema y en el cual se han clarificado las actividades a realizar ante una determinada tarea. Desde ésta forma de ver las cosas, serían susceptibles de protocolizarse aquellas actividades físicas, verbales y mentales que son planificadas y realizadas por los profesionales, incluyéndose tanto actividades autónomas como delegadas (p.4).

En el ámbito de la inspección educativa, Palomo (2016) define protocolo como un plan que indica cómo actuar en una situación concreta, es decir, un conjunto de instrucciones, pautas, reglas, conductas o procedimientos específicos que van a guiar las actuaciones del Inspector. El protocolo se convierte así en una técnica, una metodología de trabajo y, sobre todo, en una herramienta que puede contribuir a mejorar el trabajo del Inspector y que, de alguna manera, repercute en la mejora de la Educación (p.3).

Asimismo, la inspección educativa de Andalucía entiende un protocolo como una herramienta con alta rentabilidad para el trabajo de la inspección educativa andaluza, la comunidad educativa y la Administración, que fija un conjunto de pautas técnicas en documentos homologados para ser utilizados por todos los servicios provinciales, el procedimiento a seguir para dar respuesta a la realización de una acción inspectora prescrita normativamente de interés para los centros, la comunidad educativa y la ciudadanía en general y que incluye el formato de informe o, en su caso, requerimiento o acta que se pueda derivar².

Luego, las intervenciones y actuaciones de la inspección educativa, a partir de protocolos y documentos homologados, responden también a

¹ Protocolizar las actividades de Enfermería. Sánchez Linares, Alicia y Sanz Penon, Carmen. 1, 2001, Revista Rol de Enfermería, Vol. 24, págs. 67-74.

² Marco general protocolos homologados de la inspección educativa en la actuación B.1.1. elaboración y publicación de protocolos de las actuaciones y modelos homologados de informes del curso 2012-2013. Documento interno de la inspección educativa de Andalucía.

principios relacionados con la *planificación del trabajo*³, que es una exigencia de la profesionalidad técnica e implica la definición de objetivos, la identificación de las tareas, la asignación de tiempos y recursos a dichas tareas y la previsión de la secuencia de ejecución, de forma que permita dar coherencia, eficacia y eficiencia a las actuaciones inspectoras; la *especialización*⁴, que se lleva a cabo mediante las áreas específicas de trabajo estructural; y la *profesionalidad*⁵ que exige que las actuaciones inspectoras se ejerciten con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, con independencia técnica fundamentada en la objetividad y el rigor de cada actuación y asentadas en los principios de imparcialidad, reserva y buena fe, así como en los principios constitucionales de eficacia, jerarquía y sometimiento a las normas.

2. Referencias normativas y concreciones de los protocolos y la homologación

La inspección educativa tiene su fundamento legal en la Constitución Española de 1978, ya que en la misma se establece que “los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes” (artículo 27.8). Este precepto constitucional aclara sobre quién recae dicha responsabilidad y para qué se lleva a cabo tal cometido. Ambos aspectos se han resuelto a través de las diferentes leyes orgánicas de educación promulgadas en España y se han articulado sobre las funciones de control, supervisión, evaluación y asesoramiento (Pérez, 2014, p.3).

Actualmente, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación⁶ (en adelante LOE), recoge que es competencia y responsabilidad de los poderes públicos la inspección del sistema educativo (artículo 148.1) y que corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial (artículo 148.2). La Ley Orgánica 8/2013, de 10 de diciembre, de Mejora de la Calidad de la

³ Artículo 28.1 de la ORDEN de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía (BOJA núm. 152, de 2 de agosto).

⁴ Artículo 29 de la ORDEN de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía (BOJA núm. 152, de 2 de agosto).

⁵ Artículo 30 de la ORDEN de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía (BOJA núm. 152, de 2 de agosto).

⁶ BOE núm. 106.

Enseñanza⁷ (en adelante LOMCE), lo mantiene, pues no propone ninguna modificación o derogación sobre el título referente a la inspección educativa.

En el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación⁸, es la norma que establece los criterios y directrices esenciales para el desempeño de la función inspectora en dicho ámbito.

En el ámbito de las comunidades autónomas, el desarrollo del Capítulo II del Título VII de la LOE se articula de diversas maneras, siendo la más común mediante decreto y las órdenes que procedan, aunque conviven otras maneras de ordenar la organización y el funcionamiento de la inspección educativa⁹.

En Andalucía, el Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa¹⁰, es la norma esencial para el desempeño de la función inspectora, habiendo sido desarrollada por la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía¹¹. Esta orden recoge algunas referencias a la homologación, a los protocolos y a los procedimientos comunes, que se concretan en lo siguiente:

- Para los inspectores de educación se establece la cualificación técnica en el ejercicio de las funciones y en el desarrollo de las actuaciones que se le encomiendan, mediante la planificación y la homologación de instrumentos y procedimientos (artículo 40b).
- Entre la tipología que el plan general puede englobar se incluyen las actuaciones homologadas, que son las que por su propia naturaleza requieren de garantías de procedimiento para los destinatarios bien de instrumentos y procedimientos comunes para facilitar la homogeneidad en la recogida y tratamiento de datos. Su planificación corresponde a la Inspección General de Educación (artículo 65b).

⁷ BOE núm. 295.

⁸ BOE núm. 54 de 2 de marzo de 1996.

⁹ Ver a partir de la página 310 de Galicia, F.J (2016) y Capítulo 2 y 3 de Vázquez, E. (Coor)(2017).

¹⁰ BOJA núm. 37 de 30 de marzo.

¹¹ BOJA núm. 152, de 2 de agosto.

- Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo de Inspección de Educación realizará las siguientes tareas: Formular propuestas sobre:
1.º Modelos de instrumentos, protocolos o diseños que pueden impulsar una homologación técnica en el desarrollo de las actuaciones (artículo 71.2f).

Todas estas referencias han ido evolucionando mediante su desarrollo en los planes generales hacia nuevos modelos y enfoques del trabajo de la inspección, tendiendo a la homologación de procedimientos, protocolos y documentos para las diferentes actuaciones o situaciones que, a requerimiento de la normativa vigente, demanden un informe de inspección.

3. Evidencias de la homologación en los planes generales de actuación

En general, los planes generales no han sido ajenos a la homologación, pues han contemplado criterios unificados para la planificación de actuaciones, instrumentos y procedimientos comunes para su desarrollo y mantenimiento de las actuaciones homologadas junto con el resto de la tipología considerada¹² – prioritarias, homologadas, habituales e incidentales–.

No obstante, a partir del período 2012-2016 comienzan a evidenciarse claramente cambios tendentes a la homologación, sustentados en los principios establecidos¹³ en el Decreto 115/2002, de 25 de marzo, y destacándose especialmente el de planificación. De hecho, la Orden de 14 de marzo de 2012, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2012/2016¹⁴, lo plantea como exigencia técnica que implica la definición de objetivos, identificación de tareas, la asignación de tiempos y recursos, con la coordinación necesaria, para orientar la acción. Asimismo, se homologan los criterios de intervención de la acción inspectora, dando respuesta unificadas con garantías de derechos (artículo 4.2).

Para el período actual, la Orden de 26 de julio de 2016, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de

¹² Artículo 65 de la de la ORDEN de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía (BOJA núm 152 de 2 de agosto).

¹³ A los de planificación, especialización y profesionalidad, hay que unir los principios jerarquía y trabajo en equipo, recogidos en el artículo 9.1 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo.

¹⁴ BOJA núm. 61 de 28 de marzo.

Andalucía para el período 2016-2019¹⁵, une a lo anterior los principios de eficacia y eficiencia, coordinación, lealtad institucional, transparencia, colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas, imparcialidad, igualdad de oportunidades y de trato de hombres y mujeres, no discriminación, proximidad a la ciudadanía y responsabilidad por la gestión pública (artículo 5.1) y [...], actuando siempre, desde la objetividad e independencia técnica (artículo 5.2), conforme a los criterios del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, anteriormente mencionados.

Todos los principios reseñados y su inclusión en los planes generales, así como en sus concreciones anuales ponen de manifiesto las concepciones de plan, herramienta, pautas, reglas, conductas o procedimientos recogidas en las definiciones referenciadas anteriormente.

Luego, una vez puestas las bases jurídicas para la homologación y la experiencia acumulada en los periodos anteriores a los citados, los planes generales comienzan a formular los cambios articulándolos sobre diferentes aspectos de la organización y funcionamiento de la inspección educativa.

El primer cambio vinculado a la homologación es el modelo de intervención, que se desarrolla con el objetivo de cohesionar y dotar de unidad de criterio a todas las actuaciones que se realicen en el marco de aplicación del Plan General de Actuación de la inspección y fundamentado en el trabajo en equipo de los inspectores¹⁶. El modelo se pilota durante el periodo 2012-2016, manteniéndose en el siguiente considerando una serie de aspectos, que se centran en una selección de factores claves, para delimitar el trabajo de supervisión y centrar los campos de mejora; dotar a la planificación y desarrollo de las actuaciones del carácter sistémico, para tener en cuenta de manera integral la normativa, la realidad, los tiempos de los centros y la adecuación al contexto; así como en la determinación de sus elementos, que son¹⁷:

- El conocimiento, información, referentes y contextualización para actuar.

¹⁵ BOJA núm. 154 de 11 de agosto.

¹⁶ Artículo 7 de la ORDEN de 14 de marzo de 2012, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la inspección Educativa de Andalucía para el periodo 2012/2016 (BOJA núm. 40 de 28 de marzo) y artículo 11 de la Orden de 26 de julio de 2016, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el periodo 2016-2019 (BOJA núm. 154 de 11 de agosto).

¹⁷ Artículo 11.4 de la ORDEN de 26 de julio de 2016, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el periodo 2016-2019 (BOJA núm. 154 de 11 de agosto).

- La supervisión, evaluación y asesoramiento.
- La zona educativa como ámbito geográfico de coordinación.
- El trabajo en equipo.
- La visita, como instrumento preferente de la inspección.
- La elaboración de informes, actas, guías, etc, dirigidos a los centros, servicios educativos y a la Administración.
- El seguimiento de todas las actuaciones.
- Valoración de todas las actuaciones mediante indicadores.

El segundo cambio es el carácter de las actuaciones de los planes generales, que pasan a considerarse todas homologadas. Su planificación es la principal implicación, pues han de definirse todos los aspectos necesarios para su desarrollo a partir de la tipología considerada¹⁸ –prioritarias, homologadas, habituales e incidentales–. Es decir, se requieren objetivos, contenidos, protocolos, procedimientos y criterios comunes para todos los servicios provinciales de inspección.

El tercero de los cambios es la inclusión, en la concreción anual de los planes generales, de una actuación específica para protocolos de actuaciones y modelos homologados de informes. Su denominación comienza siendo “Elaboración y publicación de protocolos de las actuaciones y modelos homologados de informes que realiza la inspección andaluza”¹⁹, para pasar a designarse “Aplicación, actualización y publicación de protocolos de las actuaciones y modelos homologados de informes que realiza la inspección educativa”²⁰. Y formulándose finalmente “Elaboración de protocolos, modelos homologados de informes, y revisión de los que procedan”²¹, con el objetivo de poder incluir, además, el trabajo de homologación sobre el registro de

¹⁸ Artículo 65 de la de la ORDEN de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía (BOJA núm 152 de 2 de agosto).

¹⁹ RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2012, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las instrucciones para el desarrollo del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía, en el curso 2012-2013 (BOJA núm 177 de 10 de septiembre).

²⁰ RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2013, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las instrucciones para el desarrollo del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía, en el curso 2013-2014 (BOJA núm 179 de 12 de septiembre).

²¹ RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2014, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las instrucciones para el desarrollo del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía, en el curso 2014-2015 (BOJA núm 183 de 19 de septiembre) y RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las instrucciones para el desarrollo del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía, en el curso 2015-2016 (BOJA núm 152 de 6 de agosto).

actuaciones incidentales, catalogando y protocolizando el procedimiento a seguir cuando se presente cualquiera de las situaciones susceptibles de intervención.

Estas actuaciones se encomiendan a las áreas de trabajo²², que es un órgano de coordinación con funciones especializadas de la inspección educativa de Andalucía, con el objetivo de preparar informes, actas, dictámenes, requerimientos y protocolos de intervención y desarrollo para su uso homologado cuando las situaciones lo requieran.

Durante el periodo del plan general del periodo mencionado, las áreas de trabajo de los diferentes servicios provinciales han incluido en la planificación de su trabajo objetivos, tareas, asignación de tiempos y recursos, con la coordinación necesaria de la Inspección central, relacionados con los protocolos y documentos homologados. Es decir, se ha programado y desarrollado, tanto la elaboración como la actualización de los procedimientos, informes, requerimientos y actas que dan soporte a los mismos.

En las dos concreciones anuales del plan general dictadas en el periodo 2016-2019, la actuación específica para protocolos de actuaciones y modelos homologados de informes comienza denominándose “Aplicación, revisión y elaboración de protocolos e informes de homologación del trabajo, derivados de la aplicación de la normativa vigente”²³; para, en el curso siguiente, pasar a incluirse en el bloque²⁴ de actuaciones D. Realización de informes, abandonando el C. Organización, funcionamiento y desarrollo profesional, designándose “Elaboración de informes, dictámenes y otros documentos determinados en las resoluciones anuales de desarrollo del Plan o a instancias de órganos directivos, o de oficio y actualización de protocolos y elaboración de nuevos, en el marco de cometidos competenciales de la inspección educativa de Andalucía”²⁵.

²² Ver Capítulo V de la ORDEN de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía (BOJA núm 152 de 2 de agosto).

²³ RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2016, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía, en el curso escolar 2016-2017 (BOJA núm 173 de 8 de septiembre).

²⁴ Esta articulación de las actuaciones aparece en la concreción anual del curso 2012-2013, manteniéndose a lo largo del periodo 2012-2016, ya que los objetivos comienzan a estructurarse en torno a bloques para permitir orientar de manera efectiva, precisamente, las actuaciones. En el periodo actual, se mantienen los bloques, pero se obvia la explicación que se incluía en las concreciones anuales correspondientes.

²⁵ RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía y el

Para protocolos y documentos homologados y en el curso 2017-2018, la finalidad de esta actuación es que estos adopten un formato, común para todos los Servicios Provinciales, que se corresponda con las características de los informes de inspección recogidas en el artículo 18.2 de la Orden de 13 de julio de 2007, tarea que viene desarrollando como salvaguarda y requisito de garantía jurídica de las acciones que se le encomienda a la inspección. Asimismo, este proceso requiere que estén disponibles protocolos que den unidad a la acción inspectora, ante determinadas situaciones comunes que se presentan en los centros o servicios, y que homologuen los criterios para la respuesta cuando la situación lo requiera²⁶.

4. Elementos y aspectos de los protocolos de la inspección educativa de Andalucía

En las concreciones anuales de los planes generales y para atender a las situaciones que, a requerimiento de la normativa vigente, demanden un informe de inspección, se incluyen aquellos protocolos, que para un curso escolar se consideran.

Dicha relación distribuye cada protocolo a partir del área específica de trabajo a la que está vinculado²⁷ e contiene los siguientes aspectos²⁸:

- Normativa de aplicación: Incluye la legislación aplicable al caso, con la reseña de los aspectos que establezcan la consideración del mismo.
- Caracterización, si fuera necesaria.
- Procedimiento a seguir: Explicita las acciones que tiene que realizar el inspector para poder recabar la información necesaria que haga viable el análisis, la valoración y la decisión técnica que tiene que plasmar en el

Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2017-2018 (BOJA núm 148 de 3 de agosto).

²⁶ Recogido en la instrucción tercera, punto II, apartado D.1, punto 4 y 5 del Anexo I de la Resolución de 26 de julio de 2017).

²⁷ Según el artículo 56.1 de ORDEN de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía (BOJA núm. 152, de 2 de agosto), los tipos de áreas específicas de trabajo estructurales son los siguientes:

- a) Educación permanente y formación profesional.
- b) Educación en valores, diversidad educativa y convivencia.
- c) Evaluación del sistema educativo.
- d) Ordenación educativa y organización escolar.
- e) Enseñanzas artísticas, de idiomas y deportivas.

²⁸ Marco general protocolos homologados de la inspección educativa en la actuación B.1.1. elaboración y publicación de protocolos de las actuaciones y modelos homologados de informes del curso 2012-2013. Documento interno de la inspección educativa de Andalucía.

informe o, en su caso, el acta o el requerimiento, así como la coordinación necesaria con otros servicios de las delegaciones territoriales u órganos centrales.

- Informe o, en su caso, acta o requerimiento de inspección: Establece el modelo que se ha de elaborar, en que se destacan aquellos aspectos de los que hay que informar, así como, si ha lugar, de las peculiaridades o singularidades a las que necesariamente se tiene que hacer referencia.

En general, los planes generales de actuación y sus concreciones anuales relacionan los informes preceptivos que las disposiciones vigentes en materia de educación requieren a la inspección educativa. Este es el principal motivo de los protocolos y documentos en procedimientos homologados, ya que se pretende la unidad de criterio a la hora de emitir conclusiones y propuestas a la autoridad correspondiente.

Dicha unidad de criterio se logra recogiendo en un documento las disposiciones vigentes en virtud de las cuales un órgano periférico o central realiza una petición de informe y la normativa vigente sobre el asunto del mismo, así como el extremo por qué se solicita. Asimismo, se incluyen el modelo de informe, recogiendo los aspectos sobre los que debe pronunciarse la inspección educativa antes de emitir su conclusión facultativa²⁹ y no vinculante³⁰; y los actos o trámites a seguir relacionados con las técnicas de inspección, a saber: análisis de documentos, observación o entrevista e informes (Pérez, 2013) y para las que está facultada la inspección educativa.

5. Conclusiones y perspectivas de futuro

Dos conclusiones se ponen de manifiesto tras el análisis realizado. La primera está vinculada a la demanda de informes por parte de las disposiciones vigentes, los órganos solicitantes o, en su caso, los interesados; y la segunda está relacionada con las actuaciones recogidas en los planes generales y sus concreciones anuales.

²⁹ Según el Manual de documentos administrativos del Ministerio de Administraciones Públicas (Ministerio de Administraciones Públicas, 1990), son aquellos informes que el órgano competente solicita sin estar obligado a ello, para obtener valoraciones, datos u opiniones sobre algún aspecto del procedimiento

³⁰ Según el Manual de documentos administrativos del Ministerio de Administraciones Públicas (Ministerio de Administraciones Públicas, 1990), cuando las conclusiones del informe únicamente asesoran al órgano competente, pero este puede optar por seguirlos o no.

Sobre la homologación de procedimientos, mediante protocolos e informes, la inspección gana en seguridad jurídica a la hora de emitir sus propuestas y conclusiones y los interesados en la formulación de sus solicitudes y en el contenido de las resoluciones que procedan.

Lógicamente, la inspección educativa responde siguiendo los pasos del protocolo y elaborando el informe homologado, sin perjuicio de su capacidad técnica, objetividad e independencia. No se trata de seguir unos trámites y cumplimentar un formulario únicamente, sino de responder a las demandas de la Administración o, en su caso, administrados con eficacia y eficiencia dentro del marco jurídico.

Sobre las bases para la planificación, coordinación y desarrollo de una actuación inspectora homologada³¹, el modelo de intervención lo está posibilitando, pudiéndose extraer algunas conclusiones del propio plan general de actuación del periodo 2016-2019:

- Para la planificación de las actuaciones, es necesario la adopción de criterios y procedimientos comunes por todos los servicios de inspección y, de este modo, garantizar los derechos de la comunidad educativa, el acercamiento hacia las innovaciones tecnológicas y una mayor profesionalización de su ejercicio, aportando estabilidad al sistema³².
- Para posibilitar un desarrollo de las actuaciones especializado y coordinado, se precisa fortalecer el trabajo en equipo dentro de los mismos y entre ellos, en las zonas educativas y en los Servicios Provinciales de Inspección, proponiéndose que el mismo³³:
 - ✓ Es garantía de la intervención homologada y con el que adquiere pleno sentido la referencialidad de los inspectores para abordar actuaciones generalistas y especializadas en los centros educativos, por lo que trasciende a la mera actuación conjunta de un número de inspectores.

³¹ Asimismo, se debe tener en cuenta de manera integrada la normativa, la compleja realidad y los tiempos de los centros docentes, del sistema educativo y su adecuación al contexto, partiendo de lo actuado, según lo recogido en el artículo 11.3 de la ORDEN de 26 de julio de 2016, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el periodo 2016-2019 (BOJA núm. 154 de 11 de agosto).

³² Preámbulo de la ORDEN de 26 de julio de 2016, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el periodo 2016-2019 (BOJA núm. 154 de 11 de agosto).

³³ Artículo 12.2 de la ORDEN de 26 de julio de 2016, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el periodo 2016-2019 (BOJA núm. 154 de 11 de agosto).

- ✓ Se ha de entender desde la planificación conjunta de todas las actuaciones en el seno de los equipos hasta las distintas formas de trabajo que se adoptarán para llevar a cabo las mismas. Igualmente, se constituye en factor fundamental de formación, actualización, innovación e intercambio de buenas prácticas.

Las perspectivas futuras aconsejan seguir cohesionando las intervenciones y actuaciones de la inspección educativa con el objetivo de fortalecerla. Para ello, se precisa:

- La evaluación de la puesta en marcha de los protocolos y documentos de los procedimientos homologados para conocer su alcance e impacto y, en su caso, reduciendo su burocratización y tareas mecánicas, así como garantizando la capacidad técnica de la inspección educativa y su objetividad.
- El desarrollo del modelo de intervención debe validarse en este periodo para valorar si las actuaciones del plan general se ha llevado a cabo de manera cohesionada y con unidad de criterio. Asimismo, si fuera preciso, incluir o modificar los elementos que restan eficacia al objetivo con el que fue concebido.

Financiación

Sin financiación.

Conflicto de Intereses

Ninguno.

Referencias bibliográficas

Galicia, F.J (2016). La inspección educativa: régimen jurídico. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Inspección Educativa de Andalucía (2012). Marco general protocolos homologados de la inspección educativa en la actuación B.1.1. Elaboración y publicación de protocolos de las actuaciones y modelos homologados de informes del curso 2012-2013. Documento inédito.

Junta de Andalucía (2002). DECRETO 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa.

Junta de Andalucía (2007). ORDEN de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía.

Junta de Andalucía (2012). ORDEN de 14 de marzo de 2012, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la inspección Educativa de Andalucía para el período 2012/2016.

Junta de Andalucía (2014). ORDEN de 14 de marzo de 2012, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la inspección Educativa de

Junta de Andalucía (2016). ORDEN de 26 de julio de 2016, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2016-2019.

Ministerio de Administraciones Públicas (1990). Manual de estilo del lenguaje administrativo. Madrid: MAP.

Palomo, L. (2016). Los protocolos de actuación: herramienta de la función inspectora en los centros educativos. *Supervisión 21, revista de educación e inspección* (40). Consultado de http://www.usie.es/SUPERVISION21/2016_40/SP_21_40_Articulo_Protocolos_inspeccion_Palomo.pdf

Pérez Aguilar, J.F (2013). Técnicas de actuación de la inspección educativa: Presupuesto de salida. *Avances en supervisión educativa* (19): Consultado de <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/131/131>

Pérez Aguilar, J. (2014). Ejes funcionales de la inspección educativa de Andalucía. Breve análisis de algunas actuaciones y retos para su desarrollo. *Avances en Supervisión Educativa*, (21). Consultado de <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/80/79>

Pérez Aguilar, J. (2015). INSTRUMENTOS DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA (II): INFORMES. *Avances en Supervisión Educativa*, (24).
<https://doi.org/10.23824/ase.v0i24.11>

Sánchez Ancha, Y.; González Mesa, FJ.; Molina Mérida, O.; Guil García, M. (2011). *Guía para la elaboración de protocolos*. Biblioteca Lascasas – Fundación INDEX. Consultado de <http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0565.pdf>

Vázquez, E. (Coo)(2017). *La inspección y supervisión de los centros educativos*. Madrid: Universidad Nacional a Distancia.